



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor de la Fundación Coll Bardolet, para financiar los gastos que se derivan del proyecto de actividades culturales del año 2025

Hechos

1. Josep Coll Bardolet constituyó la Fundación Cultural Coll Bardolet el 24 de enero de 2005 con el fin de preservar, gestionar, exhibir y difundir parte de su colección de pinturas en el pueblo donde vivió desde 1944. Dos años después, el 4 de febrero de 2007, se inauguró la sede de la Fundación.
2. La sede de la Fundación Cultural Coll Bardolet se encuentra en un céntrico edificio de la villa de Valldemossa, rehabilitado gracias a la colaboración del Gobierno de las Islas Baleares.
3. Sus objetivos son la preservación, gestión, exhibición y difusión de la obra de Josep Coll Bardolet; la promoción del arte realizado en las Islas Baleares en todos sus aspectos y variantes; la organización de conciertos de música de autor y exposiciones de pintura y escultura; y la divulgación del arte en todas sus modalidades. En definitiva, la finalidad de la fundación es brindar una oferta artística y cultural, accesible y de interés general para toda la sociedad.
4. Hay que prestar atención a la ubicación inmejorable de la Fundación Coll Bardolet en el pueblo de Valldemossa, situado en la Sierra de Tramuntana y reconocido como patrimonio mundial por la UNESCO. Este aspecto es reivindicado de manera continuada por la Fundación por el hecho de que la dota de singularidad y hace

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





que sea referente, dado que es el único centro de Valldemossa, y de Mallorca, que potencia todos estos valores de manera regular y permanente.

5. La Fundación Cultural Coll Bardolet, de la que es partícipe el Gobierno de las Islas Baleares, es beneficiaria de aportaciones de esta Administración pública en atención a las finalidades que persigue, descritas en el artículo 6 de los Estatutos. La Fundación realiza una actividad de dinamización de la vida cultural en el municipio de Valldemossa con la organización de eventos y actividades culturales, y con una exposición permanente de la obra del pintor Josep Coll Bardolet, para así erigirse en polo de atracción de actividad, intercambio y manifestación cultural en el municipio de Valldemossa y en la isla de Mallorca.
6. Por otra parte, el artículo 10.h) de los Estatutos de la Fundación indica que corresponde al Patronato velar por que se cumplan la finalidad fundacional; la realidad de la dotación, y el destino a favor de las personas beneficiarias de los frutos, rentas y bienes de que disponga la Fundación.
7. Sus ámbitos de actuación se concretan a través de tres líneas de actividad:
 - a) La exposición permanente en la que se muestra una parte muy importante de la producción pictórica de Coll Bardolet.
 - b) Las exposiciones temporales, seleccionadas con un riguroso criterio de calidad para ofrecerle la mejor oferta expositiva. Las exposiciones temporales a menudo rinden homenaje a aspectos tradicionales y características arraigadas en nuestras islas.
 - c) El programa de actividades ofrecidas al público, que consta de un amplio abanico de conciertos, conferencias, talleres y visitas guiadas, que fomentan el interés general por atraer visitantes de todas las edades y de toda la isla.
8. El artículo 3 de La Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de las Islas Baleares, indica que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta, entre otros, en los ámbitos del arte, el espectáculo, las representaciones, los juegos y los deportes tradicionales, así como de las actividades productivas y los procesos y las técnicas.
9. Esta misma Ley dispone, en su artículo 7.1, que constituye un deber de las administraciones públicas de las Illes Balears fomentar el patrimonio cultural inmaterial, en los marcos de sus respectivas competencias, para que éste se manifieste plenamente en los ámbitos sociales y culturales de las Illes Balears, y asegurar la pervivencia de este patrimonio en el futuro.

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





10. De la misma manera, el Decreto 10/2025, de 14 de julio, de estructura orgánica del Gobierno de las Illes Balears, atribuye a la Dirección General de Cultura, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, entre otros, la competencia en materia de difusión y fomento de la cultura, promoción de la cultura balear en el exterior y patrimonio cultural inmaterial. Así pues, puede observarse que los objetivos fundacionales antes descritos están alineados con las competencias de la Dirección General de Cultura.
11. El 3 de abril de 2025, la Fundación Coll Bardolet ha presentado en el Registro electrónico del Gobierno de las Islas Baleares y dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, una solicitud de subvención de 49.500,00€ para llevar a cabo su proyecto de actividades culturales del año 2025. El presupuesto total de la 60.000,00€ donde prevé, entre otros, gastos de agua, luz, atención al público, seguridad, limpieza, diseño o publicidad, en relación con cada actividad que lleva a cabo la Fundación. No obstante, la tramitación de esta subvención debe realizarse por un importe cierto, de acuerdo con el artículo 32 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de 49.500,00€.
12. El artículo 7.1.c) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, dispone que se pueden conceder subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia, de forma excepcional, cuando por las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada no sea posible, objeto se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.
13. En este caso, por características especiales de la persona beneficiaria y de la actividad subvencionada, no es posible, objetivamente, promover su concurrencia, dado que lo que se pretende afianzar concretamente es el programa cultural singular de la Fundación Coll Bardolet y, por tanto, por una parte, la conservación, la exhibición y la difusión de la obra de Josep Coll artístico y cultural del pueblo de Valldemossa. Con todo ello, la Fundación Coll Bardolet se consolida como un referente en el panorama del desarrollo del arte y la cultura en la zona de la Serra de Tramuntana.

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





Los elementos que determinan la singularidad de su actividad y que justifican la imposibilidad o dificultad de concurrencia son:

- La ubicación de la sede de la Fundación: Este edificio cuenta con una ubicación privilegiada, situado en la arteria principal del casco urbano de Valldemossa, por donde transitan a diario miles de visitantes. Esta circunstancia permite a la Fundación ejercer una tarea de divulgación de la cultura mallorquina a una audiencia amplia y diversa, mediante la exhibición de las obras de Josep Coll Bardolet —creadas y expuestas en el mismo entorno que las inspiró—, así como a través de exposiciones y actividades culturales que tienen lugar en este espacio, siempre de estrecha vinculación Mallorca. No existe ninguna otra institución cultural o artística en la isla que disponga de una ubicación comparable, tanto por su carácter estratégico como por su capacidad de difusión efectiva de los valores históricos y patrimoniales de Mallorca, tanto al público local como al visitante internacional. Esta singularidad territorial y funcional constituye un valor diferencial que justifica la imposibilidad de establecer concurrencia o convocatoria pública de subvención, dado que ninguna otra entidad dispone de unas condiciones equivalentes para alcanzar los mismos objetivos de forma igualmente eficiente y arraigada en el territorio.
- La divulgación de la obra del autor Josep Coll Bardolet: El fondo artístico de Coll Bardolet se exhibe de forma permanente en la sede de la Fundación localidad donde el pintor vivió y murió. Esta colección constituye la base para el desarrollo de proyectos y colaboraciones que, por su naturaleza específica y singularidad, sólo pueden llevarse a cabo en ese espacio. Un ejemplo lo constituye la colaboración con la agrupación folclórica Aires de Andratx, que creó un espectáculo artístico único inspirado en las pinturas del fondo de la Fundación. Esta propuesta escénica fue concebida específicamente para ser representada en las instalaciones de la Fundación, lo que refuerza la centralidad del espacio como punto de encuentro creativo. Por otra parte, la Orquesta Sinfónica de las Islas Baleares ha solicitado recientemente la cesión de reproducciones de obras de nuestro fondo con el objetivo de ilustrar el conjunto del programa oficial de la temporada 2025-2026. Esta colaboración pone de manifiesto que la obra de Coll Bardolet sigue plenamente vigente ya que transmite valores arraigados en la cultura local. La custodia de este patrimonio de valor para la sociedad mallorquina es responsabilidad directa de

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





la Fundación Cultural Coll Bardolet. Esta labor de conservación, promoción y cesión responsable de imágenes artísticas hace posible que otras instituciones, agrupaciones y entidades culturales puedan utilizar esta iconografía como herramienta de difusión y promoción del arte y la cultura de las Islas Baleares. Esta realidad justifica y acredita la imposibilidad de aplicar un régimen de concurrencia o convocatoria pública de subvención, dada la naturaleza única e insustituible del proyecto.

- La oferta de actividades que ofrece la Fundación: Las exposiciones de la Fundación, tanto la exposición permanente de las obras de Josep Coll Bardolet, como las exposiciones temporales, se crean exclusivamente para la Fundación Coll Bardolet y por el pueblo de Valldemossa. En este sentido, se priorizan proyectos artísticos vinculados a Valldemossa, a la Serra de Tramuntana ya los valores culturales y paisajísticos propios de este entorno. Durante el año 2025 se han programado exposiciones temporales como la Exposición Antológica de la pintora Caty Fiol, cuya muestra se complementa con fotografías del artista y material inédito, seleccionado expresamente para esta exposición, concebida específicamente en relación con el municipio de Valldemossa; la exposición de Jordi Miralles y Claudio Torsigliani, evento creado exclusivamente para la Fundación Cultural Coll Bardolet, o la exposición de Claudio Torcigliani en el restaurante "Es Taller de Valldemossa". Por otra parte, se realizan visitas guiadas al taller ya la casa del pintor Coll Bardolet. Estas actividades, estrechamente vinculadas a la casa y al estudio del artista, no pueden ser ofrecidas por ninguna otra entidad, lo que justifica debidamente la imposibilidad de concurrencia o convocatoria pública de subvención.

Por todo lo expuesto, se puede concluir que la Fundación Cultural Coll Bardolet constituye un espacio singular, que acoge una colección artística única y promueve iniciativas culturales exclusivas en un entorno de gran valor patrimonial como es la Serra de Tramuntana, declarada patrimonio mundial. Con más de veinte años de trayectoria, el proyecto goza del reconocimiento institucional, lo que acredita su solidez, su rigor y su contribución relevante al tejido cultural de la comunidad. Por todo ello, se entiende debidamente justificada la imposibilidad de concurrencia o convocatoria pública de subvención dada la singularidad de su proyecto.

14. El 6 de mayo de 2025, la directora general de Cultura informó favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor de la Fundación Cultural Coll

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





Bardolet, para financiar los gastos derivados del proyecto de actividades culturales del año 2025.

15. El 7 de mayo de 2025, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordenó el inicio de este expediente y designó a la directora general de Cultura como el órgano responsable de tramitarlo.
16. El 7 de mayo de 2025, se validó en el sistema contable la fase de reserva de crédito, con el núm. CONT_5/2025/1200004040, para este expediente de subvención.
17. El 28 de mayo de 2025, la directora general de Cultura firmó la propuesta de resolución para la tramitación de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre), a favor de la Fundación Cultural Coll Bardolet, para financiar los gastos derivados del proyecto de actividades culturales del año 2025.
18. En fecha 5 de junio de 2025, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares emitió un informe de fiscalización previa limitada (expediente SINCO/2025/11768) en el que fiscalizaba en disconformidad el expediente debido al siguiente punto:

Falta de justificación suficiente del carácter singular de la subvención y de los motivos que acreditan la imposibilidad o dificultad de promover convocatoria pública.

19. El 15 de julio de 2025, la directora general de Cultura firmó la propuesta de resolución mediante la cual se pretendía enmendar la objeción indicada en el informe de la Intervención General. Previamente, se firmó un nuevo informe justificativo con la misma finalidad.
20. El 31 de julio de 2025, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares emitió un nuevo informe de fiscalización previa limitada en virtud del cual se reiteraba el argumento del primer informe de fiscalización. De manera resumida, en el informe se indicaba la siguiente objeción:

Persiste la falta de justificación suficiente del carácter singular de la subvención y de los motivos que acreditan la imposibilidad o dificultad de promover convocatoria pública.

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





21. El 8 de septiembre de 2025, la directora general de Cultura firmó una propuesta de resolución para modificar los plazos de ejecución y justificación del gasto de esta subvención.
22. El Consejo de Gobierno, en la sesión del 10 de octubre de 2025, acuerda resolver a favor del centro gestor la discrepancia en relación con los informes de fiscalización previa de 5 de junio y de 31 de julio de 2025 de la Intervención General relativos al expediente SINCO/2025/11768, y otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización para conceder una subvención directa por un importe determinado de 49.500,00 € a favor de la Fundación Coll Bardolet, para financiar los gastos que se deriven del proyecto de actividades culturales del año 2025.
23. En cuanto a la subvención propuesta, no se trata de una ayuda estatal en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falsean o amenazan con falsear la competencia para favorecer determinadas empresas o producciones y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afectan los intercambios comerciales entre Estados miembros.
Las actividades que realiza la fundación objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, dado que tienen como objetivo la promoción de la cultura. Además, se circunscriben a un ámbito local que no puede distorsionar la competencia ni afectar los intercambios comerciales entre los estados miembros. De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre estados miembros, dado que implica una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a las personas usuarias o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.
También es necesario añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas estatales, dado que las tarifas cobradas a las personas visitantes o usuarias por las actividades sociales y culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costos de las actividades, sino que esa contribución económica solo cubre una fracción del verdadero costo de dichas actividades. Por todo ello y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda estatal, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda estatal.

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





24. En el presupuesto general de la Comunidad Autónoma para el año 2025 hay crédito presupuestario suficiente para satisfacer la subvención directa de 49.500,00 €, en la partida presupuestaria 12401.455A01.44503.00.
25. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para tener la condición de beneficiaria de subvenciones y que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Consideraciones jurídicas

1. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
2. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
3. El artículo 7.1 c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, según el cual no se deben aplicar los principios de publicidad y concurrencia cuando, excepcionalmente, debido a las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada, no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulte dicha concurrencia.
4. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
5. El artículo 25. b del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la exención de fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
6. Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





7. Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
8. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025 por el que se regula el régimen de fiscalización previa limitada de la función interventora, previsto en el artículo 117.2 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como el ejercicio de otros mecanismos de control interno previstos en la normativa autonómica.

Por todo esto, dicto lo siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención directa por un importe determinado de 49.500,00 € a favor de la Fundación Coll Bardolet, con NIF G57326845, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.44503.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, para financiar los gastos que se deriven del proyecto de actividades culturales del año 2025.
2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por un importe determinado de 49.500,00 € a favor de la Fundación Coll Bardolet, con NIF G57326845, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.44503.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, para financiar los gastos que se deriven del proyecto de actividades culturales del año 2025.
3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
 - a) La persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo, también debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





b) La fundación debe justificar la aplicación de los fondos, tal como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana. Esta justificación se llevará a cabo aportando la siguiente documentación:

I- Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento del objetivo de la acción, actividad o proyecto subvencionado y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, junto con las facturas o los documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario. No obstante, se pueden justificar pagos de gastos inferiores a 500,00 € en efectivo mediante un recibo firmado por el proveedor.

Esta relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad debe contener la documentación que detalla el artículo 21 de la Orden 40/2024 y por ello se deben emplear los modelos normalizados que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

III- La solicitud de pago y declaración responsable, según los modelos normalizados que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

c) Se consideran gastos subvencionables aquellos que se han pagado de manera efectiva antes de que finalice el período de justificación; no obstante, se pueden justificar todos los gastos relativos a la liquidación de tributos y pagos a la Seguridad Social que, conforme a derecho, se hayan devengado hasta la fecha límite para realizar las actividades subvencionadas, independientemente de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

d) Son gastos subvencionables los gastos directos derivados del proyecto de actividades culturales del año 2025 de la fundación. Asimismo, son gastos

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.

e) Son gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 20 de noviembre de 2025.

f) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto y solicitar el pago de la subvención finaliza el 26 de noviembre de 2025.

g) Si la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa de la subvención y en la comprobación por la Dirección General de Cultura se detectan deficiencias, la entidad será requerida para que se subsanen las deficiencias en un plazo máximo de diez días.

h) Para que la fundación tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se permite, si la fundación lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales dentro del ejercicio. Así, existe la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en períodos fraccionados trimestrales o en períodos superiores.

i) La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

j) Esta colaboración debe quedar reflejada en los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, sitios web y material promocional.

k) En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43.1 y 43.2 de la Ley de subvenciones.

l) Corresponde la devolución total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente, y se debe regir por los criterios de graduación que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad, así como en el supuesto del importe recibido en exceso del costo de la actividad subvencionada (en el caso que establece el artículo 20 de la Ley).

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





4. Notificar esta Resolución a la Fundación Coll Bardolet.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes

Jaime Bauza Mayol

La directora general de Cultura
Ricarda Margarita Vicens Schluhe
Por delegación del consejero de Turismo,
Cultura y Deportes (BOIB núm. 107, de 1/08/2023)

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

ca95ea27c6aa865424803a0b02cf4e3f9fc8965413d76106c1c97bebe284c8ef

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ca95ea27c6aa865424803a0b02cf4e3f9fc8965413d76106c1c97bebe284c8ef>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JAIME BAUZA MAYOL

Data signatura: 16-10-2025 18:13:06 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

RICARDA MARGARITA VICENS SCHLUHE

Directora general de Cultura

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 16-10-2025 12:00:09 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 16-10-2025 18:13:13 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04035959_2025_p5b85nbc3h11vbu1t25qp99aplp6

Nom del document: 8._Resolució_CAST_concessió_i_AD_F._Coll_Bardolet_SINCO_2025-117681-signat__2025-1760631195973_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 16-10-2025 18:13:11 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 13



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=ca95ea27c6aa865424803a0b02cf4e3f9fc8965413d76106c1c97bebe284c8ef>

CSV: ca95ea27c6aa865424803a0b02cf4e3f9fc8965413d76106c1c97bebe284c8ef